



Bogotá D. C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-035-2011-00359-00
Demandante	Luz Estella Rodríguez Salazar
Demandados	Hospital de Suba III Nivel E.S.E.
Providencia	Requiere apoderado parte demandante

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante presentó recurso de apelación contra la Sentencia N°2019-0129RD del 3 de julio de 2019.

### 2. CONSIDERACIONES

Se evidencia que el memorial contentivo del recurso de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, es un escrito cuya firma se encuentra en copia o escaneada, por lo que para evitar suplantaciones, se le requerirá a la parte demandante para que presente el memorial en su formato original y debidamente firmado por el apoderado demandante.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante – abogado IVÁN SINESIO GÓMEZ MORAD, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, presente el memorial del recurso de apelación debidamente firmado en su formato original, no copia, ni escáner, so pena de tener por no presentado el recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
Juez

SCM

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 37 del DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERNÁN PUEBLES ROJAS**  
Secretario